

UNA EXPERIENCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EXITOSA PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Elianne Martínez¹

RESUMEN

El sitio arqueológico de Chamangá -departamento de Flores, Uruguay- se caracteriza por exhibir la mayor concentración de pinturas rupestres del país, siendo además, según lo destacan diferentes investigadores, el exponente situado más al norte de la tendencia estilística abstracto-geométrica presente en amplias regiones del sur de Sudamérica (Pampa y Patagonia, entre otras)

Dichas pinturas rupestres tienen la particularidad de estar emplazadas a cielo abierto, teniendo como soporte bloques emergentes de granito ubicados en zonas de alta demanda por parte de la explotación minera. Con el objetivo de preservar esas preexistencias y poner en valor la significación patrimonial del sitio, en el año 1999 se constituyó, con carácter interinstitucional, la Comisión Especial de Chamangá. En ella participaron la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN) -convocante de la reunión inaugural-, la Dirección Nacional de Minería y Geología, la Dirección Nacional de Medio Ambiente y la Intendencia Municipal de Flores, junto a investigadores universitarios y propietarios de los predios rurales comprendidos en el área de referencia.

En ese contexto se promovieron estudios y recomendaciones para la gestión y conservación de los valores del área (informes técnicos que tuvieron por origen los organismos estatales involucrados, más el aporte de asesorías internacionales y de diversas investigaciones arqueológicas). En paralelo, se generó el compromiso de los propietarios de las tierras para aunar esfuerzos en pos del objetivo propuesto, y se abrieron instancias de diálogo con los representantes de las empresas mineras que hasta ese entonces habían actuado con mínimas restricciones.

Como derivación del trabajo realizado, la CPCN incluyó en febrero de 2005 a Chamangá en la Lista Indicativa de Uruguay para las candidaturas de Patrimonio Mundial de UNESCO, sucediéndose a partir de entonces diversas instancias dirigidas a su postulación, en cuanto hace al objetivo de inclusión del sitio en la Lista de Patrimonio Mundial. Sin perjuicio de la continuidad de esas gestiones, se ha puesto el acento en asegurar que ese patrimonio sea asumido a pleno por la comunidad nacional -en todas sus escalas-, forme parte integral de su sistema educativo y se consoliden las modalidades de gestión hasta ahora ensayadas. Y teniendo claro que para convertirse en un instrumento exitoso de gestión, equilibrando conservación y desarrollo, el sostenimiento de esta gestión en el tiempo requiere contar con una coordinada interacción interinstitucional y una adecuada relación de esta con la sociedad civil.

Sumado a lo anterior, dicho Grupo de Trabajo impulsó y fundamentó -en atención a sus valores culturales y naturales- el ingreso de esta localidad rupestre al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), concretándose esa iniciativa en el año 2010 bajo la figura de "Paisaje Protegido".

Atento al papel desempeñado por la CPCN -de cuyo Departamento de Arqueología formamos parte-, la comunicación que sigue intenta exponer las líneas principales de un proceso de rescate y puesta en valor de un escenario sin duda complejo y con varias líneas de investigación abiertas a futuro; un proceso también aleccionador de mejores prácticas, en tanto pudo desarrollarse a través de la gestión convergente de múltiples actores, cuyo involucramiento en la búsqueda de consensos operativos no parecía -en principio- fácil de concretar.

¹ Ministerio de Educación y Cultura, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación-Departamento de Arqueología/25 de Mayo 641, CP:11000, Montevideo-Uruguay; elianne.martinez@patrimonio.mec.gub.uy

Palabras clave: Gestión del Patrimonio Arqueológico, Inter-institucionalidad, Arte Rupestre, Áreas Protegidas.

ABSTRACT

The archaeological site of Chamangá-department of Flores, Uruguay, is characterized by exhibiting the largest concentration of rock paintings in the country, still further, as different researchers emphasize, the exponent northernmost of the continent of the abstract-geometric stylistic trend present in large parts of southern South America (Pampa and Patagonia, among others).

These rock paintings have the distinction of being emplaced in the open, with the support blocks of granite located in areas of high demand from mining. In order to preserve cultural values and heritage significance of the site was established in the year 1999, a inter-institutional Chamangá Special Commission. In it the National Heritage Commission (CPCN), the National Directorate for the Environment, the National Directorate of Mines and Geology and the Municipality of Flores participated, also with researchers and landowners.

In this context studies and recommendations for the management and conservation of the area values were promoted (technical reports were origin by state agencies involved, plus the contribution of international consultants and various archaeological investigations). In parallel, the commitment generated by the landowners to work together towards the objective, and opened for dialogue with representatives of mining companies, which until then had acted with minimal restrictions. That Working Group encouraged and substantiated -for their cultural and natural values- entering this rock art locality to the National System of Protected Areas (SNAP), taking shape this initiative in 2010 under the guise of protected landscape.

As a derivation of the work done, the CPCN included Chamangá in the Tentative List for nomination Uruguay World Heritage Site. The proposal was accepted in February 2005, succeeding thereafter several levels of assessment, with auspicious perspective. That, subject to stress the need for the estate to be taken in full for the national community, in all its scales-, an integral part of its educational system and management arrangements are consolidated so far tested. And having clear that to become a successful management tool, balancing conservation and development, sustaining this process in time, required to have a coordinated inter-institutional interaction and the proper relationship with civil society.

Mindful of the role of the CPCN -of which we form a part of Archaeology Department – the communication that follows attempts to present the main lines of a scenario certainly complex, but also instructive for the way he could materialize, and encouraging best practices for their future projection.

Keywords: Archaeological Heritage Management, Inter-institutional Cooperation, Rock Art, Protected Areas.

RESUMO

O sítio arqueológico de Chamangá departamento de Flores, Uruguai, caracteriza-se por expor a maior concentração de pinturas rupestres do país, ainda mais, como diferentes pesquisadores enfatizam, como o expoente mais setentrional da tendência estilística abstrato-geométrica presente em grande parte do sul de America do Sul (Pampa e da Patagônia, entre outros).

Estas pinturas rupestres têm a distinção de ser colocadas a céu aberto, em blocos de granito localizados em áreas de alta demanda de mineração. A fim de preservar os valores culturais e o patrimônio local, no ano 1999, foi criada a Comissão Especial Chamangá, de caráter interinstitucional. Na Comissão Especial participaram: a Comissão do Patrimônio Cultural da Nação (CPCN), a Direção Nacional do

Meio Ambiente, a Direção Nacional de Minas e Geologia, a Prefeitura de Flores, pesquisadores e proprietários das terras.

Neste contexto foram promovidos estudos e recomendações para a gestão e conservação dos valores da área. Relatórios técnicos foram produzidos pelos organismos estatais envolvidos, além da contribuição de consultores internacionais e várias investigações arqueológicas. Em paralelo, gerou-se o compromisso dos proprietários das terras para trabalhar juntos em direção ao objetivo e abriram-se instâncias para o diálogo com os representantes das empresas de mineração, que até então tinham agido mínimas restrições. O Grupo de Trabalho impulsionou e fundamentou pelos seus valores culturais e naturais, o ingresso desta localidade rupestre para o Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Esta iniciativa concretizou-se no 2010.

Como uma derivação do trabalho realizado, a CPCN incluiu a Chamangá na lista indicativa do Uruguai para as candidaturas de Patrimônio Mundial da UNESCO. A proposta foi aceita em fevereiro de 2005 e depois de vários níveis de avaliação a perspectiva é auspiciosa. Isto, sem prejuízo de enfatizar que esse patrimônio fora assumido pela comunidade nacional, em todas suas escalas, seja parte integral de seu sistema de ensino e se consolidem as modalidades de gestão até agora testadas. Há que ter claro que para se tornar uma ferramenta de gestão de sucesso, equilíbrio entre conservação e desenvolvimento, sustentando esse processo no tempo, estão obrigados a ter uma interação interinstitucional coordenada e um bom relacionamento com a sociedade civil.

Segundo o papel desempenhado pela CPCN – formando parte do Departamento de Arqueologia - a nossa comunicação tenta apresentar as principais linhas de um cenário complexo, mas também instrutivo pela maneira que materializou-se e alentador de melhores práticas para o futuro.

Palavras-chave: Gestão do Patrimônio Arqueológico, Arte rupestre, cooperação inter-institucional, Áreas Protegidas.

INTRODUCCIÓN

Consideramos oportuno comunicar a través de este trabajo, una experiencia exitosa de gestión institucional frente a los retos de preservación y puesta en valor de un patrimonio cultural arqueológico de futuro incierto, concretada a través de la interacción de organismos públicos -nacionales y departamentales-, técnicos universitarios y miembros de la sociedad civil. Tal el caso del complejo proceso de gestión desarrollado en un área con pinturas rupestres prehistóricas, ubicado en la zona de Chamangá, departamento de Flores, en el centro del país. Entendemos que el resultado hasta ahora alcanzado ha sido exitoso, en tanto se logró transformar un área fuertemente alterada por la explotación minera, en un paisaje valorado por sus elementos culturales en sintonía con su contexto ambiental. Un paisaje desde el año 2010

encuadrado en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) vigente desde la aprobación de la Ley N° 17.234 (2000) y su Decreto Reglamentario N° 52/2005.

Esta labor la realizamos desde nuestro rol técnico en el Departamento de Arqueología de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN) Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el marco de los cometidos de este organismo.

CONTEXTO CONCEPTUAL

En un sentido amplio,

“podemos hablar del patrimonio cultural de una comunidad, cualquiera sea su escala, como el conjunto de bienes, manifestaciones, representaciones y lugares de memoria

que sus miembros reconocen y legitiman, como referentes de identidad y pertenencia, a manera de legado histórico asumido, vivenciado y proyectado al futuro” (González 2014).

Hoy en día, no tenemos duda en cuanto a la incidencia que tiene el patrimonio cultural en el desarrollo de la sociedad actual, no solo en tanto referente principal de un sentimiento de identidad y pertenencia, sino como factor potenciador de emprendimientos productivos ligados, por ejemplo, al turismo amigable o a proyectos locales autosustentables.

Al respecto, Ciro Caraballo señala sobre un cambio de paradigma en los indicadores de desarrollo, que incluyen al Patrimonio Cultural como uno de los componentes que puede ser considerado como capital social de una comunidad (Caraballo 2011). El giro conceptual sobre el patrimonio cultural que ha venido gestándose particularmente durante el siglo XX, se ve reflejado en el contenido de Convenciones, Recomendaciones y diversos documentos concertados por los organismos internacionales con competencia en el tema (UNESCO, ICOMOS, UICN, ICCROM). Documentos que luego son referencia para la elaboración del marco legal y las políticas de protección del patrimonio cultural y natural a escala nacional. A través de la ratificación de diversos convenios generados en el ámbito internacional, los Estados Nacionales promueven el dictado de normas legales, que a su vez, generan nuevas herramientas de gestión¹. De este modo, los movimientos conceptuales y jurídicos respaldan las acciones implementadas por los técnicos de la Administración Pública, durante el ejercicio de la gestión patrimonial.

Lo que nos impulsa a comunicar esta experiencia, es mostrar la posición del actor institucional que, sí o sí, debe encaminar soluciones a situaciones cotidianas, ideando estrategias y planes a efectos

¹ Por ejemplo, en Uruguay: Ley N° 16.466 (1994) que establece el Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley N° 17.234 (2000) que crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; Ley N° 18.308 (2008) que regula el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Sostenible.

de atender -en nuestro caso- la conservación del patrimonio arqueológico.

Presentar el contexto de las acciones que generan la información vertida en este artículo, implica ingresar en los complejos caminos de la gestión desde la perspectiva institucional.

Para acercarnos al pensamiento que orienta nuestras acciones, encontramos apropiada la postura que plantea el “modelo de gestión transversal” al señalar que gestionar exitosamente una realidad compleja depende de la capacidad de interactuar, bajo una lógica compartida, desde tres dimensiones claves: política, técnica y social. En las situaciones en que existen intereses sectoriales enfrentados, se propone un abordaje a través del “relacionamiento”, promoviendo instancias de consulta y participativas entre los diversos actores y niveles de gobierno y actuando desde la multidisciplinariedad (Nagri y Oroño. 2007).

Utilizando el análisis de Javier Duque, compartimos su aporte para precisar el concepto de interinstitucionalidad, en tanto constituye una alternativa de gestión relacional e interconectada tendiente a fortalecer las instituciones, consolidar procesos interactivos, y al promover los consensos operativos, brindar una mejor oferta de servicios a la población. Es necesario establecer reglas de juego claras que sean aplicadas por los diversos actores, lo cual implica negociaciones y compromisos. En ese sentido, la interinstitucionalidad como estrategia, comporta un reto de innovación en la gestión (Duque, 2011).

Atento a ello, durante este proceso de gestión, apostamos a una práctica negociadora y de interlocución con los actores institucionales y la sociedad civil específicamente involucrada. Por otra parte, el fortalecimiento que se produjo en el marco normativo ambiental, fue determinante para el proceso de gestión que comentaremos a continuación, permitiéndonos guiar las estrategias desplegadas con el fin de establecer medidas de protección para un área de suma importancia arqueológica.

CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE CHAMANGÁ Y SU ARTE RUPESTRE

El área de Chamangá situada en un paisaje de pra-

deras onduladas e irrigadas por la alta confluencia de ríos y arroyos, se distingue particularmente por el marco visual que a ella le confieren los bloques graníticos con forma de “bochas” (Figura 1).

Estos bloques fueron elegidos durante la prehistoria como soporte de pinturas rupestres, caracterizadas por diseños principalmente abstractos con motivos geométricos (zig-zags, cruciformes, escaleriformes, etc.) mayoritariamente monocromos en rojo. Una particularidad del arte rupestre pintado de Uruguay es que presenta un único panel - que puede estar conformado por un solo trazo o por un conjunto de motivos- en cada uno de los soportes rocosos. Si bien estas manifestaciones se representan en otros paisajes de similares características -principalmente en el centro-sur de nuestro territorio- manteniendo la recurrencia en los tipos y utilización del soporte, el área de Chamangá se

distingue por una mayor concentración relativa, determinada por un registro actual de 44 bloques con pinturas rupestres en una extensión próxima a los 100 km². (Figura 2).

ANTECEDENTES

Investigaciones

Los hallazgos de manifestaciones rupestres en diversos lugares de Uruguay -incluyendo Chamangá- tienen su mayor expresión durante los relevamientos realizados en la década de 1950, cuando se ubicaron y registraron varias de las pinturas rupestres que hoy conocemos (De Freitas y Figueira.1953). Por otra parte, las investigaciones de la década de 1970 (Consens y Bepali. 1981) llevaron a cabo relevamientos sistemáticos, con un



Figura 1. Paisaje de Chamangá con afloramientos de granito.



Figura 2. Bloques soporte de pinturas rupestres.

gran aporte a los estudios del arte rupestre del país; proponiendo vinculaciones estilísticas entre el arte rupestre de Uruguay y el de la Patagonia argentina (Figura 3).

A principios de la década de 1990, desarrollamos en el Departamento de Arqueología de la CPCN un Proyecto de Relevamiento e Inventario de sitios con Arte Rupestre, con el fin de ubicar y documentar estos bienes culturales. Este proyecto inició a nivel institucional la organización de la información de antecedentes y abordó relevamientos y documentación de campo, que permitieron evaluar el potencial y la extensión de estas manifestaciones en la región (Martínez. 1994) (Figura 4).

Posteriormente, en el año 2000 se comienza a desarrollar en el área un proyecto de investigación arqueológica de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE) financiado por la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) que tuvo como resultado un avance sustancial en: a) nuevos hallazgos de pinturas rupestres; b) un fechado sobre material cerámico mediante termoluminiscencia que dio un fechado de 1170 D.C., coherente con el rango temporal de los ceramistas en nuestro país; c) la ubicación de sitios arqueológicos con variedad de instrumentos líticos tallados, pulidos y alfarería; una fuente primaria de aprovisionamiento de materia prima que ofrece la posibilidad de realizar estudios de detalle a nivel tecnológico y de dispersión del recurso lítico en el territorio. Estas evidencias complementan el

panorama de las diferentes actividades económicas, tecnológicas y domésticas de grupos cazadores-recolectores que habitaron la región, cuyo rango temporal de ocupación es muy amplio y está vinculado al hallazgo de puntas cola de pescado en emplazamientos relativamente próximos al área (Florines. 2004). Como hipótesis derivada del comportamiento del registro, este investigador plantea:

“El resultado del asentamiento de pequeños grupos fisiónados en movilidad permanente (...) se corresponde con los emplazamientos de baja densidad de registro arqueológico tan comunes en todo el centro del país (...) Las representaciones rupestres pudieron haber funcionado dentro de esta interpretación como marcadores de reclamación territorial” (Florines Op.cit.:23).

A partir de análisis comparativos, principalmente con Argentina, se continúa avanzando sobre la base de la hipótesis que posiciona a la Localidad Rupestre de Chamangá como “una de las más grandes concentraciones de arte rupestre pintado de tendencia abstracta-geométrica del área y, al mismo tiempo, como su exponente más septentrional” comprendiendo amplias regiones del sur de nuestro continente como Pampa y Patagonia, entre otras (Podestá 2009).



Figura 3. Detalle de pintura rupestre con motivos geométricos y técnica de miniaturas (abajo a la derecha).



Figura 4. Bloque granítico que presenta en primer plano pinturas rupestres.

La Otra Cara de Chamangá

Esta área ocupada por las manifestaciones rupestres se enfrenta al conflicto de compartir un territorio con recursos mineros constituidos por los afloramientos graníticos que son soporte de las pinturas rupestres. El “granito de Chamangá” es codiciado comercialmente debido a características particulares que incrementan su demanda para uso



Figura 5. Explotación de cantera de granito.

funerario desde China y Japón. Por esta razón, la región contó (previo a la Ley 16.466 de 1994 que establece el régimen de Evaluación de Impacto Ambiental) con vastos antecedentes de autorizaciones para actividades de explotación de canteras a cielo abierto, que dejaron un paisaje fuertemente impactado (Figura 5).

El Proceso de Gestión

En Uruguay, la Ley 14.040 (1971) de Patrimonio Cultural, aún vigente, crea la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación -que desde 1998 pasó a denominarse Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN)- como su órgano de dirección.

A partir de mediados de la década de 1980, el Departamento de Arqueología de la CPCN comenzó a trabajar en la zona de Chamangá, departamento de Flores, en respuesta a la preocupación manifestada por miembros de la comunidad local ante la destrucción de bloques de granito con pinturas rupestres, destrucción generada por el avance de la explotación minera (Figura 6).

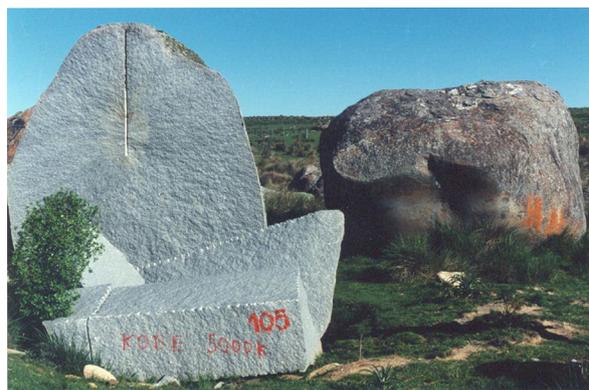


Figura 6. Destrucción de un bloque con pinturas rupestres producto de operaciones mineras.

Varias de estas personas continuaron comprometidas con el tema y luego conformaron a nivel departamental, la Comisión del Patrimonio Histórico de Flores.

En 1992 pudieron concretarse las primeras medidas de protección legal, a través de la declaratoria de Monumento Histórico Nacional (MHN) según Ley N° 14.040/71, de cinco bloques de granito con pinturas rupestres, en el área de Chamangá. Como resultado de la existencia de este marco legal, pudo materializarse una estrategia que permitió que el conjunto de esos bloques con pinturas rupestres y su entorno tuvieran una protección preventiva -a manera de “paraguas”- de considerable amplitud espacial y razonable eficiencia. En la Resolución 637/92 del Poder Ejecutivo formalizando la declaratoria de MHN, se fijó un radio de protección de 80 metros alrededor de los bloques de referencia, y cinco años más tarde, por Resolución 576/97, dicha protección se extendió a 800 metros con la intención de asegurar una mejor protección de los efectos de las voladuras mineras (Figura 7).

En el ámbito de nuestro patrimonio arqueológico, estos fueron los primeros sitios prehistóricos en el país que adquirieron protección legal a nivel nacional.

En el año 1998, se sumó la propuesta de los actores locales y la Intendencia de Flores a favor de la declaratoria de Interés Departamental del sitio arqueológico de Chamangá y una amplia área circundante. Por otra parte, conjuntamente con la Comisión Nacional de Unesco y la Intendencia de Flores, la CPCN impulsó y acompañó la visita al sitio de especialistas internacionales en el ámbito

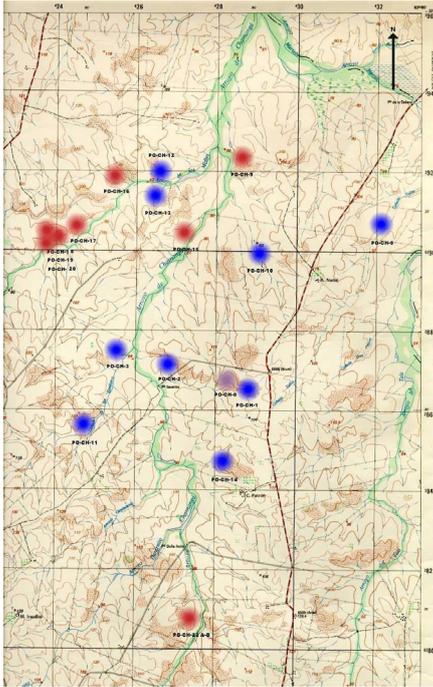


Figura 7. Ubicación de pinturas rupestres Monumento Histórico Nacional (1999). Carta topográfica Porongos 22L, 1:50.000, del Servicio Geográfico Militar modificada.

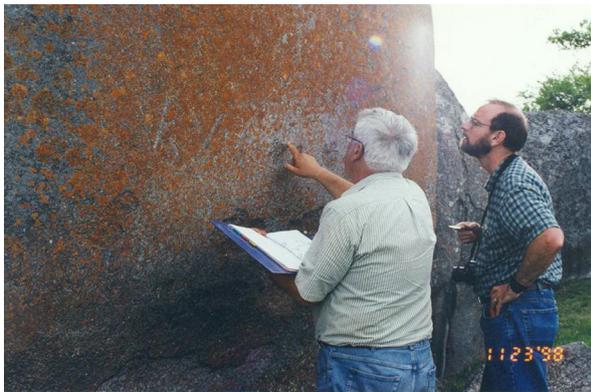


Figura 8. Conservador I. Wainwright trabajando en Chamangá.

de la conservación e investigación del arte rupestre (Ian Wainwright, Hans Leisen y Denis Vialou), resultando de ello valiosas evaluaciones y propuestas que mucho aportaron a la valoración del sitio (Figura 8).

La Incidencia de la Ley de Impacto Ambiental

A partir de la promulgación en el año 1994 de la Ley 16.466/994 y Decreto Reglamentario 435/994 estableciendo el régimen de Evaluación de Impacto Ambiental, un nuevo organismo del Estado, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial

y Medio Ambiente (MVOTMA) a través de su Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) comienza a evaluar de forma anticipada los impactos potenciales negativos que pueden provocar en el ambiente diversos tipos de emprendimientos (entre otros, la explotación minera) Atento a ello, todo proyecto encuadrado en ese marco de afectación potencial requiere una Autorización Ambiental Previa, debiendo dar cumplimiento a un procedimiento técnico que consiste en la identificación y valoración en forma anticipada de las consecuencias para el ambiente o para bienes culturales, de un proyecto aún no ejecutado, con la finalidad de eliminar, mitigar o compensar los impactos negativos. Tal el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) para cuya evaluación la DINAMA solicita y obtiene el apoyo técnico de la CPCN.

Dicha Ley de Impacto Ambiental se anunciaba en aquellos años como una herramienta novedosa, preventiva en la gestión ambiental y dirigida a la protección de los recursos naturales, con una mirada integral que contemplaba en su previsión los elementos culturales de las áreas a considerar. Bajo esta normativa, cuando en 1997 una empresa minera pide autorización para ampliar una cantera de granito en el área de Chamangá, se puso en práctica el procedimiento antes citado, y en el tramo final de ese proceso, durante la instancia en que el resumen del Estudio de Impacto Ambiental es puesto “de manifiesto” (instancia en que se realiza la divulgación pública del proyecto, abierta a la exposición de motivos de oposición o impugnación) aparecieron múltiples expresiones contrarias a la autorización del proyecto. Entre ellas, la de diversos técnicos nacionales y extranjeros vinculados al arte rupestre, así como la del gobierno departamental que manifestó su interés en salvaguardar un área que contiene valores arqueológico-culturales que distinguen a su identidad departamental.

Es importante destacar que en esas circunstancias, y a partir de la obligación de cumplir con las diferentes instancias que exige la Solicitud de Autorización Ambiental Previa, se logró la denegación del proyecto minero de referencia en una zona donde el patrimonio cultural era relevante. Este caso se convirtió en el primer antecedente para el

MVOTMA de la denegación de una Autorización Ambiental Previa (Bonomi 2008).

Ante la obligación legal de contemplar los impactos en los bienes culturales, comenzaron a gestarse los vínculos entre la CPCN y la DINAMA, a través del Departamento de Arqueología y la División de Evaluación de Impacto Ambiental, cooperación y coordinación que ha continuado hasta la actualidad mediante el asesoramiento que la CPCN brinda a través de la evaluación de los estudios de impacto arqueológico en los proyectos de Estudio de impacto ambiental.

Una Comisión Especial para Chamangá

Más allá del avance en las posibilidades legales de protección a través de declaratorias de MHN o por aplicación de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y sin perjuicio de valorar las acciones que en ese marco llegaron a concretarse (ya hemos visto un ejemplo) en el caso de Chamangá esas herramientas resultaban insuficientes para asegurar una protección integral, por las particulares características del sitio y por las propias limitaciones de la legislación aplicable. A vía de ejemplo, el Estudio de Impacto Ambiental se aplica a cada proyecto en particular en la perspectiva de su implementación, no a un territorio específico con preexistencias de valor patrimonial, y la declaración de MHN -ligada a una visión del patrimonio ya superada- imponía su aplicación a cada una de las unidades significativas pero no a toda el área con potencial arqueológico. En ese contexto, el enfrentamiento entre los valores culturales y ambientales del área y los intereses de las empresas mineras -y en parte de los propietarios de los predios-, comienza a aumentar la presión política sobre los organismos nacionales. Ante esto, la CPCN resolvió, en agosto de 1999 (CPCN 1999), convocar a los organismos con competencias e intereses en el área, para integrar una Comisión Especial (CE), a los efectos de evaluar la situación y proponer medidas para resolver los conflictos latentes.

En dicha Comisión Especial coordinada por la CPCN, participaron representantes técnicos del Departamento de Arqueología de la CPCN, de la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental de la

DINAMA, de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), de la Intendencia Municipal Flores y el arqueólogo investigador del área. En una segunda etapa, se incorporó a la mesa de trabajo a delegados de los propietarios rurales, representados en sus intereses opuestos: a favor y en contra de la explotación minera. El objetivo principal del grupo de trabajo fue analizar el contexto administrativo y los valores culturales, naturales y minerales del área, a los efectos de proponer recomendaciones para su gestión.

Primeras Recomendaciones de la Comisión Especial (año 2000).

A pocos meses de su constitución la CE de Chamangá delimitó un área de protección denominada Área Núcleo, recomendando no realizar allí explotación minera, planteando además un conjunto de recomendaciones ambiciosas y decisivas (CPCN 1999) en cuanto al encaminamiento positivo de su gestión, a saber:

1. Apoyar la investigación arqueológica en el área de forma de poder incrementar el conocimiento científico y los fundamentos para su conservación.
2. Solicitar a la Dirección Nacional de Minería y Geología la no extensión de permisos de proyectos mineros, forestales o de construcción de embalses, cualquiera sea su naturaleza (por ejemplo: prospección, explotación o cualquier tipo de intervención en la zona protegida) sin consultar previamente a la CPCN. En el caso que correspondiera proseguir con un emprendimiento, se debería contar con la Autorización Ambiental Previa (Ley 16.466) otorgada por la DINAMA.
3. Comunicar a los propietarios estas recomendaciones, sus responsabilidades y restricciones.
4. Solicitar a las autoridades de los organismos representados en la CE, adoptar resoluciones que aseguraran la materialización de estas recomendaciones, coordinando al efecto las decisiones técnicas y administrativas correspondientes.
5. Proponer a la DINAMA la inclusión de

Chamangá en la recientemente aprobada Ley 17234 (2000) que crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El logro de que estas primeras recomendaciones fueran aprobadas por todos los miembros de la CE, generó el formal compromiso de los organismos involucrados. Esto fue determinante para que las futuras acciones continuaran en la línea de conservación que habíamos impulsado desde la CPCN para la localidad arqueológica de Chamangá (Figura 9).



Figura 9. La Comisión Especial de Chamangá interactuando con propietarios del área.

Recomendaciones Finales de la Comisión Especial

En el año 2002 la CE de Chamangá presentó sus conclusiones y recomendaciones finales (CPCN 1999), que se sintetizan en los siguientes puntos:

1. La investigación arqueológica en Chamangá mostró un aumento considerable en el número de hallazgos de sitios arqueológicos, en su mayoría con manifestaciones de arte rupestre;
2. Se valoró y delimitó un Área Núcleo de Protección y un Área de Amortiguación circundante;
3. Se evaluó conveniente que el área de Chamangá ingresara al SNAP a través de una propuesta del gobierno departamental;
4. Mientras no se concretaran los trámites para la protección de este patrimonio cultural, se decidió que no se podía realizar ninguna actividad que impactara en el Área núcleo
5. En el Área de Amortiguación (en el entorno del Área Núcleo) como medida de protección complementaria, debían realizarse Estu-

dios de Impacto Arqueológico previos.

El Proceso Hacia Área Protegida

Entendimos que la figura de Área Protegida permitiría una mejor y más planificada gestión de los bienes ya que, entre otros beneficios, le otorga al propietario de la tierra y a la comunidad local una mayor participación en la administración. Y esa opinión fue compartida en el seno de la CE. En el caso de la Localidad Rupestre de Chamangá, la superficie involucrada para ser declarada Área Protegida correspondía en su totalidad a propiedad privada. En el marco de una práctica participativa, realizamos periódicas reuniones con los propietarios y actores locales planteando propuestas para ser discutidas y para recoger sus dudas e iniciativas, de modo de llegar a una decisión consensuada, en correspondencia con los parámetros de inclusión en el SNAP, en la categoría de Paisaje Protegido, Con eso se aseguraba una visión integradora de los aspectos de preservación y puesta en valor de los recursos naturales y culturales del área, junto con la inserción en las estrategias de turismo responsable y en el potencial aprovechamiento por parte de las comunidades locales y de la sociedad en su conjunto, de los recursos educativos, recreativos y económicos resultante de ese marco ampliado de la gestión patrimonial.

Considerando que la ley de creación del SNAP aún no estaba reglamentada y que hasta el momento no se habían concretado declaraciones que sirvieran de antecedente, la presentación en el año 2004 ante DINAMA del expediente relativo a la Localidad Rupestre de Chamangá (LRCH) tuvo un papel precursor, pero esa misma circunstancia determinó la necesidad de ampliar la información aportada para hacer viable el seguimiento del trámite.

A ello se agregó en el año 2005 un nuevo factor de complejidad, ya que como consecuencia de la renovación de autoridades en las distintas escalas de la estructura de gobierno, surgiera una revisión de lo actuado por DINAMIGE, generándose nuevos requerimientos, incluyendo la posibilidad de reducir el Área Protegida. En esas circunstancias, el gobierno departamental conformó un grupo técnico que contando nuevamente con el apoyo de

los propietarios, elaboró una nueva propuesta de delimitación del área del proyecto con un área más reducida, encaminando el Plan de Manejo con énfasis en el desarrollo local sostenible (Etchegaray 2006). Presentada en la Unidad de Áreas Protegidas de la DINAMA en el año 2006, se sucedieron múltiples gestiones encaminadas a precisar los términos del documento finalmente aprobado el 12 de enero de 2010. En esa fecha, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 11/010, se incorporó al SNAP la Localidad Rupestre de Chamangá bajo la categoría de Paisaje Protegido (Figura 10).

Aquí cabe destacar el rol de parte de los propietarios rurales de la zona, de esencial importancia para el desarrollo de este proceso. Sin su disposición y constante colaboración no hubiera sido posible arribar a los logros que mencionamos. En el mismo sentido, debe valorarse tanto la apuesta del gobierno local al patrimonio como recurso de desarrollo departamental, como los trabajos de investigación arqueológica más recientes, que han sido un referente de los fundamentos científicos de la propuesta. Igual mención cabe para la tarea desarrollada por las instituciones oficiales involucradas en el tema. El trabajo coordinado de esos actores ha contribuido a la valoración patrimonial

de la LRCH, sentando un precedente de gestión exitosa que seguramente servirá de modelo para aplicar en situaciones similares.

Chamangá en la Lista Indicativa de Uruguay con Vista a su Inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial

No menos importante en este proceso es el trabajo desarrollado por el Departamento de Arqueología para concretar en el 2005, la presentación de la LRCH en la Lista Indicativa de Uruguay con vista a su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO. Al formalizarse la incorporación de la LRCH a la Lista Indicativa, se generó el compromiso gubernamental nacional y local de trabajar en pos de aquel objetivo, y esto determinó la visita de técnicos del Centro de Patrimonio Mundial de UNESCO y de ICOMOS, que destacaron la importancia de Chamangá para el arte rupestre regional (Podestá 2009).

ETAPA ACTUAL

Actualmente la LRCH, en su calidad de Paisaje Protegido, avanza en el proceso de elaboración de un Plan de Manejo del área, tarea bajo responsabilidad de técnicos del SNAP y la DINAMA, con

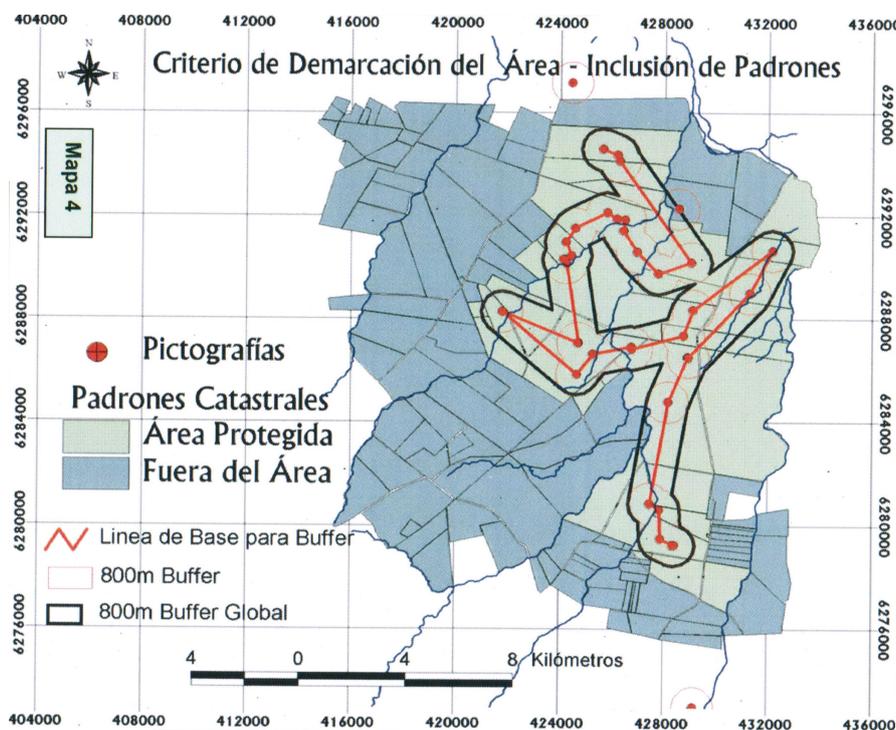


Figura 10. Delimitación del área Protegida. Tomada de Paisaje Protegido Localidad Rupestre Chamangá (Irazabal, H. et. al 2006:16).

aportes de la CPCN y técnicos independientes, promoviendo simultáneamente, un programa de visitas al sitio.

Paralelamente, desde el 2013, el departamento de Flores ingresó el Geoparque “Gruta del Palacio” a la Red Global de Geoparques, en el marco de un Programa de Geoparques -que apoya la UNESCO- dirigido a la educación y divulgación del patrimonio geológico. En el caso del Geoparque Grutas de Palacio, el Área de Chamangá fue incorporada como uno de los 10 geositos que lo constituyen, debido a las particularidades geológicas y morfológicas de los bloques de granito, así como, del paisaje que éstos conforman junto con sus bienes culturales.

Cumplidos en lo fundamental los objetivos originales, una segunda etapa de intervención de la CPCN comienza en 2013 con el seguimiento paralelo de la candidatura a la Lista de Patrimonio Mundial y el proceso de elaboración del Plan de Manejo del Paisaje Protegido de la LRCH.

El Departamento de Arqueología consultado nuevamente, entendió conveniente reiterar la coordinación a nivel interinstitucional, colaborando en un grupo de trabajo con la participación de la CPCN, la Comisión Nacional de Unesco (COMINAL), la Intendencia de Flores y la Directora del Paisaje protegido LRCH, con el fin de promover las acciones requeridas para desarrollar la candidatura a Patrimonio Mundial de la LRCH.

Durante esta nueva etapa, 2013-2014, este Grupo de trabajo ha venido desarrollando y coordinando

un conjunto de acciones tales como: un Proyecto de Conservación para las pinturas rupestre con participación de investigadores de la Universidad Federal de Piauí, Brasil, así como, un convenio con la FHCE-UDELAR para realizar un catálogo actualizado de las pinturas rupestres de la LRCH. Asimismo, se recurrió a un asesor externo de UNESCO, con el fin de evaluar la situación del sitio con relación a su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial y con mayor énfasis, con relación a la valoración entre los habitantes del país de su significación patrimonial. En ese contexto se vienen realizando visitas y talleres con autoridades nacionales, departamentales, propietarios y la sociedad civil (Figuras 11 y 12).

COMENTARIOS FINALES

El relato de este caso proviene de la mirada de quienes practicamos la gestión desde lo institucional y lo entendemos como un antecedente para ser considerado en escenarios con similares características. Se presentó como una situación conflictiva debido a la confluencia de diferentes intereses sectoriales (patrimonio cultural, ambiente, minería, explotación agrícola-ganadera), que en varias instancias provocó tensiones políticas sobre las instituciones.

Para encaminar soluciones en este contexto –principalmente en la búsqueda del equilibrio sectorial- apostamos a la interinstitucionalidad, a estrategias de diálogo para llegar a acuerdos y a utilizar la

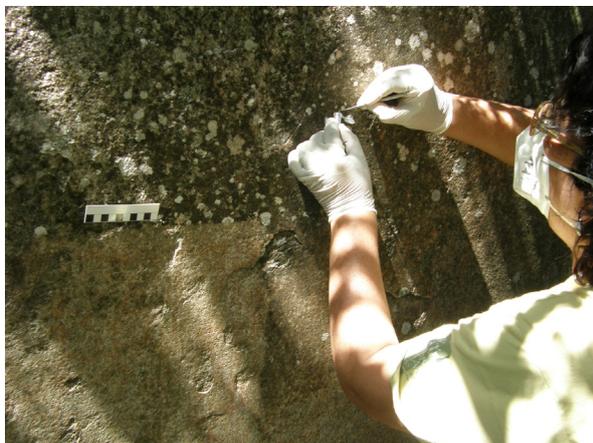


Figura 11. Conservadora M. Conceicao Soares Mendes de la Universidad de Piauí, 2014.



Figura 12. Taller con liceales en el depto.de Flores. Patrimonio Cultural y valor de Chamangá.

complementariedad de nuestros cometidos y herramientas legales, así como, al involucramiento y apoyo por parte de los pobladores locales y de los investigadores profesionales.

Las acciones concretadas por la Comisión Especial de Chamangá, han sido el producto de un trabajo sostenido a lo largo de varios años, que mantuvo unido con un fin común a varios organismos del Estado con competencia específica en la cuestión planteada, al gobierno departamental y a la sociedad civil. Una de las primeras reflexiones que nos surge para destacar es la decisión de la CPCN de crear una Comisión Especial, como instrumento para coordinar el tema entre los organismos nacionales y con el gobierno departamental. A partir de ello, el análisis conjunto desde el punto de vista de la valoración patrimonial y científica de estos testimonios culturales, la valoración de los factores ambientales involucrados y las demandas de explotación comercial minera fue una iniciativa novedosa para la resolución de conflictos de intereses. Como resultado de la apuesta constante al trabajo de coordinación llegamos a consensos que permitieron obtener un conjunto de medidas de importancia tales como:

- La definición y delimitación de un área por sus valores culturales-arqueológicos y su contexto ambiental, así como, recomendaciones para su protección y gestión que cada autoridad adoptó como propias para ser aplicadas en el ámbito de sus competencias y que fueron aceptadas por los propietarios de las tierras involucradas.
 - Una respuesta única -por primera vez- de parte de todas las instituciones (DINAMIGE; DINAMA; CPCN) para los solicitantes de un emprendimiento en la zona -caso particular de la explotación minera-, ofreciéndoles desde el inicio del trámite, un panorama más previsible para sus proyectos, antes de que se comprometieran en su ejecución.
 - El ingreso al SNAP -en 2010- de la Primera Área Arqueológica/ cultural que abarca en su totalidad a terrenos rurales de propiedad privada.
- Para concluir, queremos destacar algunos de

los logros importantes producto de éste proceso de trabajo:

- En primer lugar, la transformación de un área fuertemente alterada a partir de la agresiva extracción de sus recursos mineros, en un paisaje valorado y en vías de conservación y uso social por sus elementos culturales arqueológicos y su contexto medioambiental.
- Un cambio en el modelo de gestión, inicialmente limitado a la figura de Monumento Histórico Nacional, por el de Área Protegida como ámbito de gestión territorial y participativa.
- El incremento del estatus de protección legal: Monumento Histórico Nacional y Área Protegida (nacional) Área de Conservación (departamental) más la inclusión de la LRCH en la Lista indicativa de Uruguay con vista a su inclusión en la lista de Patrimonio Mundial de UNESCO.

Atento a la evolución de ese escenario, creemos que esta ha sido una experiencia positiva, dirigida a aunar esfuerzos para avanzar hacia un resultado común: la conservación del patrimonio cultural y ambiental en beneficio de la sociedad actual y futura como destinataria última de esta gestión.

Como en todo proceso de gestión, el sitio aún mantiene desafíos y se continuará trabajando con la mira en el necesario equilibrio entre uso y conservación.

AGRADECIMIENTOS

Por último, quisiera señalar que hemos recorrido esta experiencia de gestión con muchas personas a quienes agradezco su aporte para poder arribar a esta instancia: miembros de la comunidad, de los distintos organismos y en particular con quienes compartimos el desafío de la Comisión Especial de Chamangá: Laura Bonomi, Andrés Florines, Elena Vallvé, Horacio Irazabal, Vilma Daudi, Miguel Bocardí, Alberto Irigoyen y Ricardo Etchandy. Además, quiero agradecer por su apoyo constante a Yohana Arruabarrena; también a Nery González y a Jorge Silveira de la CPCN quienes nos respal-

daron en forma permanente. Dejo aquí mi reconocimiento a Kimal Amir y a Jorge Grezzi por su valiosa y persistente tarea a favor del patrimonio cultural y natural del departamento de Flores.

BIBLIOGRAFÍA

BONOMI, L

2008. *Chamangá: Una Historia que Deja Huellas*. Conferencia dictada en Audiencia Pública Localidad Rupestre de Chamangá, Trinidad Flores. Ms.

CARABALLO, C

2011. *Patrimonio Cultural. Un enfoque diverso y comprometido*. Editado por la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en México.

CONSENS, M. Y Y. BESPALI

1981. La Localidad Rupestre de Chamangá (Dep. de Flores). *Comunicaciones Antropológicas del Museo de Historia Natural de Montevideo*, 1(9): 1-17.

COMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

1999. Exp. 0497/99 unido a Exp502/99: Solicitud de la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental, DINAMA, de asesoramiento por parte de la CPCN en la valoración y protección de sitios con arte rupestre en Chamangá.

DECRETO 435/1994

1994. *Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental*. Poder Ejecutivo. ROU

DECRETO 52/2005

2005. *Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*. Poder Ejecutivo. ROU

DE FREITAS, C. Y J. J. FIGUEIRA

1953. Pictografías en el territorio uruguayo. *Revista Sociedad Amigos de la Arqueología*, (12): 89-213.

DUQUE, J

2011. El Desafío de la Interinstitucionalidad como estrategia de gestión en programas de formación avanzada. *Uni-Pluri/Versidad*, 11 (3): :53-74. Versión Digital.

ETCHEGARAY, M.

2006. *Propuesta del Plan de Gestión para el Área Protegida Chamangá, SNAP*. Flores-Uruguay. Trinidad, Flores. MS

FLORINES, A.

2004. Relevamiento Arqueológico de la Localidad Rupestre del Arroyo Chamangá, Flores. *Actas del X Congreso de Arqueología. Edición Cd Rom*: ISBN 9974-7811-0-8. Montevideo.

GONZÁLEZ, N.

2014. ¿Qué es el patrimonio cultural? *SUMAR en Patrimonio*. Informe Panel de Referentes, pp 15-19. Ms.

Disponible en: <http://www.sumar.gub.uy/wp-content/uploads/2014/08/Informe-Nery-Gonzalez-2014.pdf> (consultada: noviembre 2014).

IRAZABAL, H.; ETCHEGARAY, M. Y FLORINES, A.

2006. Paisaje protegido localidad rupestre de Chamangá. Intendencia de Flores. www.snap.gub.uy/dmdocuments/manifiestochamanga.pdf. Consultada: marzo 2014.

LEY 14.040.

1971. *Ley de Creación de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación*. Poder Legislativo. R.O.U.

LEY 16.466

1994. *Ley de Evaluación de Impacto Ambiental*. Poder Legislativo. R.O.U.

LEY 17.234

2000. *Ley del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas*. Poder Legislativo. R.O.U.

LEY 18.308

2008. *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible*. Poder Legislativo. R.O.U.

MARTÍNEZ, E.

1994. Estrategias para la protección del arte rupestre en Uruguay. *Revista Patrimonio Cultural, Arqueología 2*: 8-21.

MOLINARI, R.; FERRARO, L.; PARADELA, H.; CASTAGNO, A. Y CARACOTCHE, S.

2000. 2001 Odisea del manejo: conservación del

patrimonio arqueológico y perspectiva holística. 2° Congreso Virtual de Antropología y Arqueología. www.naya.org.ar/congreso2000/ponencias/Roberto_Molinari2.htm. Buenos Aires.

NAGRI, A Y A. OROÑO

2007. Desafíos de la Agenda Metropolitana: un modelo de gestión transversal. En *Libro Blanco del Área Metropolitana*, editado por R. Martínez Guarino, pp 66 – 73. Editorial Agenda Metropolitana, Montevideo.

PODESTÁ, M

2009. La Localidad Rupestre Chamangá. En Sans, N. *Informe de Resultados del Taller sobre la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial, Montevideo, Flores y Colonia del Sacramento de Uruguay*. Unidad de América Latina y Caribe. Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, pp 9-30. Ms.

Disponible en: <http://www.chamanga.org.uy/documentos/resultados-taller-implementacion-convencion-del.pdf> (consultada: marzo 2014).